

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca, al Presbítero Doctor D. Antonio Lafuente y Esquer, Catedrático de Seminario.

Otro indultando de la pena de cadena perpetua á Cesáreo Gallardo Yepes.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la primera Brigada de Caballería al General de brigada D. Juan Nivant y Villanueva, Marqués de Sotomayor.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel, Capitán del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, don Eusebio de Calonge y García Vicuña.

Otro autorizando al Parque administrativo de sumistro de Vigo, para verificar por gestión directa, durante un año, el lavado de ropas correspondientes al servicio de acuartelamiento que tiene á su cargo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á los fabricantes Sres. Janousek Freres, de Praga Karlin y Alexis Haberkorn, de Riga, y en su representación á D. Manuel Malúquer Escoldá, para instalar en Barcelona un depósito de las esencias elaboradas por aquéllos y propias para la fabricación de aguardientes compuestos y licores.

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,26 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden (rectificada) aprobando el Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche de Palma de Mallorca (Balears).

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores de la Lotería Nacional del sorteo celebrado en el día de ayer.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Aprobando el plan de estudios de obras hidráulicas para el año actual.

INDICE alfabético por orden de materias de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en el segundo trimestre del corriente año.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España; Sociedad Echazarreta; Sociedad anónima Siemens Schuckert; Sociedad General de Construcciones; Compañía anónima Mengemor; Sociedad anónima Iberia, y Compañía de Seguros The Guardian Assurance Company.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Plan de estudios para el año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 10.

PORTADA de Anexo 1.º y 2.º correspondientes al tercer trimestre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Augusta Esposa la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, salieron de esta Corte en la noche de ayer, con dirección á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca, por promoción de don Dámaso Sangorrin y Diest, al Presbítero Doctor D. Antonio Lafuente y Esquer, Catedrático de Seminario, que reúne las

condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Méritos y servicios de D. Antonio Lafuente y Esquer.

Después de acreditar tener cursado el primer año de Latín y Geografía en el Instituto de Alicante, cursó en el Seminario Conciliar de Orihuela, desde 1878 á 1892, el segundo año de Latín, el tercero de Latín y Humanidades, tres años de Filosofía, siete de Sagrada Teología Dogmática y Moral y dos de Derecho canónico.

En 13 de Junio de 1895 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología, y en 16 del mismo mes el de Doctor en dicha Facultad.

En 1888 recibió el Presbiterado.

En dicho año fué nombrado Capellán del Monasterio de Santa Lucía, de Orihuela, cargo que desempeñó hasta 28 de Febrero de 1890.

En 1.º de Marzo de dicho año fué nombrado Coadjutor del Curato de Término

de Santiago Apóstol, de la misma ciudad, cargo que desempeñó por espacio de diez años, regentando dicha parroquia varias veces por ausencia y enfermedades del Párroco.

En el curso académico de 1887 fué nombrado Catedrático de Sagradas Rúbricas en el Seminario Conciliar, cargo que desempeñó por espacio de tres años.

En el curso académico de 1901 fué nombrado Catedrático del Seminario Conciliar de Orihuela, cargo que en la actualidad desempeña, habiendo explicado, durante estos años, las asignaturas de Latín y Geografía é Historia de España y Universal.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Madrid, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Cesáreo Gallardo Yepes, condenado á la pena de cadena perpetua por el delito de robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo más de treinta años de condena observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cesáreo Gallardo Yepes de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Caballería al General de brigada D. Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel, Capitán del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, número uno de la escala de su clase, D. Eusebio de Calonge y García Vicuña, que cuenta la antigüedad y efectividad de 13 de Julio de 1899,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 25 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Clemente de Obregón de los Ríos, la cual corresponde á la designada con el número 16 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Servicios del Coronel, Capitán del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, D. Eusebio de Calonge y García Vicuña.

Nació el día 23 de Junio de 1853, y fué nombrado Subteniente de Infantería en 24 de Febrero de 1863, no comenzando á contársele el tiempo de servicio hasta el 23 de Junio de 1865, en que cumplió la edad reglamentaria.

Desde Diciembre de 1864 estuvo á las inmediatas órdenes del Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, destinándosele al Batallón Provincial de Ciudad Real en Marzo de 1865.

Quedó de reemplazo en Septiembre de 1868; alcanzó el grado de Teniente por la gracia general del mismo año, y causó baja en el Ejército en Marzo de 1869, volviendo al servicio en Noviembre de 1871.

Permaneció luego en situación de reemplazo, hasta que al ascender, por antigüedad, al empleo de Teniente en Marzo de 1872, fué colocado en el Batallón Reserva de Alcalá de Henares.

En Marzo de 1873 formó parte voluntariamente de una columna que operó contra una partida carlista en el distrito de Castilla la Nueva, concurriendo á la acción sostenida con ella en las inmediaciones de Buendía, donde fué derrotada. Por este hecho de armas fué recompensado con el grado de Capitán.

Se le destinó en Agosto siguiente al Batallón Reserva de Segovia, y se dispuso que, sin dejar de pertenecer al mismo, pasara á servir á las órdenes del Capitán General de Aragón, agregándosele en Noviembre al Depósito de la Guerra para que auxiliara sus trabajos.

Volvió á quedar de reemplazo en Mayo de 1875, destinándosele en Junio á las órdenes del Ingeniero general, y en Diciembre á las del Director general de Infantería.

Ascendido á Capitán, por antigüedad, en Enero de 1876, fué destinado en Febrero á las órdenes del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, en el Norte, y terminada la campaña carlista se incorporó á su anterior destino á la inmediación del Director general de Infantería, habiendo obtenido el grado de Comandante por sus servicios durante la guerra civil.

Sirvió en el Depósito de la Guerra desde Abril de 1878, perteneciendo, no obstante, al Batallón Reserva de Guadalajara.

Con motivo de su ascenso al empleo de Comandante, en Septiembre de 1880, pasó á situación de reemplazo, volviendo en Octubre á prestar sus servicios en el Depósito de la Guerra.

Durante el tiempo que permaneció en éste perteneció sucesivamente á los Batallones de Depósito y Reserva de Castellón, número 35.

Fué nombrado, en Diciembre de 1881, Ayudante de campo del Comandante general de la cuarta División del Ejército del Norte; quedó como Auxiliar en el Estado Mayor del mismo en Febrero de 1883, causando, sin embargo, a ta en el Batallón Depósito de Lérida, y se le confirió en Julio el cargo de Profesor de la Academia preparatoria militar establecida en Vitoria, habiendo estado afecto, mientras lo desempeñó, á diferentes Batallones de Depósito y Reserva.

Cesó en el expresado cargo de Profesor en Junio de 1888, incorporándose al Batallón Reserva de Vitoria, á que pertenecía.

Se le trasladó en Junio de 1889 al tercer Batallón del Regimiento del Rey y en Octubre siguiente al Batallón Cazadores de Las Navas.

Cooperó en 1890 al sostenimiento del orden durante la huelga de obreros habida en Bilbao, y le fué concedido en Mayo del propio año el pase al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos en clase de Comandante, á férez del mismo.

Prestó el servicio de su clase en la segunda Compañía de dicho Real Cuerpo y ejerció durante el año económico de 1891-92 el cargo de Cajero, ascendiendo á Teniente Coronel, primer Teniente, en Mayo de 1893.

Promovido reglamentariamente á Coronel de Ejército, Capitán de su Cuerpo,

en Agosto de 1899, se hizo cargo del mando de la antedicha segunda Compañía, con la que marchó en diversas ocasiones á diferentes puntos á consecuencia de la permanencia en ellos de S. M. el Rey y de la Real Familia.

Desde Febrero de 1905 desempeña el cargo de primer Ayudante y Jefe del Detall del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Cuenta cuarenta y cinco años de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Cruz de la Legión de Honor, de Francia.

Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio el Magno.

Encomienda de San Benito de Avis, de Portugal.

Medallas de Alfonso XIII, de la Regencia, del Patronato de los Somatenes de Cataluña y de los Sitios de Zaragoza.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque Administrativo de suministro de Vigo para verificar por gestión directa, durante un año, el lavado de ropas correspondientes al servicio de acuartelamiento que tiene á su cargo, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en la segunda de las subastas celebradas en la citada plaza, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Maluquer Escolá, vecino y domiciliado en Barcelona, calle de Auxias March, número 53, 2.º 2.ª, en solicitud de que se le autorice para establecer en dicha población un depósito de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores, con las mismas condiciones que el que se concedió por Real orden de 11 de Enero de 1909 al representante de la Casa Schimmel y Compañía, de Miltitz:

Resultando que el exponente pide la autorización como representante de las fábricas de esencias de los Sres. Janousek Freres, de Praga-Karlin, y Alexis Haberkorn, de Riga, cuyo extremo justifica con documentos fehacientes; y

Considerando que es justo acceder á la

petición de que se trata, como se ha hecho con otras anteriores análogas y en las mismas condiciones que aquéllas se han concedido,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido autorizar á los fabricantes Sres. Janousek Freres, de Praga-Karlin, y Alexis Haberkorn, de Riga, y en su representación á D. Manuel Maluquer Escolá, para instalar en Barcelona un depósito de las esencias elaboradas por aquéllos y propias para la fabricación de aguardientes compuestos y licores, cuyo depósito habrá de funcionar en la forma dispuesta por la Real orden de 11 de Enero de 1909 para el concedido á la Casa Schimmel y Compañía, y se someterá al régimen de intervención, designándose el funcionario que haya de ejercerla, por el Inspector Jefe de la Renta del Alcohol de la tercera Región.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1910.

COBIÁN.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,26 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Julio próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1910.

COBIÁN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose dejado de insertar, por olvido, el Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche de Palma de Mallorca á continuación de la Real orden aprobatoria del mismo, se reproduce dicha Real orden en unión del expresado Reglamento.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al proyecto de Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche, aprobado por el Ayuntamien-

to de esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 31 de Mayo último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo al proyecto de Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche de Palma de Mallorca (Baleares).

»De los antecedentes resulta: que por Real orden de 4 de Febrero de 1909 se concedieron á Palma de Mallorca los beneficios de la ley de Ensanche, de 26 de Julio de 1892, previniendo al Ayuntamiento que en el término de un año debía presentar á la aprobación de ese Ministerio el oportuno proyecto de Reglamento.

»En cumplimiento de lo establecido en esta disposición, y después de diferentes accidentes que dieron lugar á varias resoluciones, y que no se recogen en este extracto por no afectar al fondo del asunto, la Corporación municipal, en sesión celebrada el 2 de Mayo último, aprobó un Reglamento para el régimen interior de la Comisión de Ensanche, y que se refiere de modo exclusivo al funcionamiento de la misma, constandingo de dos capítulos, que comprenden doce artículos.

»Elevado á la Superioridad, la sección de ese Ministerio, en su nota opina que debe ser aprobado, siendo análogo el parecer de esta Comisión permanente, puesto que examinados sus preceptos se ve que están informados en el mismo espíritu que sirvió de base á la Ley de 26 de Julio de 1892 y Reglamento dictado para su ejecución en 31 de Mayo de 1893.

»La Comisión permanente opina, por lo tanto, que procede aprobar el Reglamento á que este expediente se contrae, publicándolo en la GACETA DE MADRID.»

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1910.

P. A.,

FERNANDEZ LATORRE.

Señor Gobernador de Baleares.

REGLAMENTO

para el régimen de la Comisión de Ensanche de Palma de Mallorca.

CAPITULO PRIMERO

Organización de la Comisión.

Artículo 1.º La Comisión encargada de entender en todos los asuntos propios del ensanche ciudad de Palma de

Mallorca, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 4 de Febrero de 1909 la compondrán: el Alcalde, que ejercerá las funciones de Presidente; cinco Concejales nombrados por el Ayuntamiento, tres propietarios de los cien mayores contribuyentes de la zona de Ensanche elegidos por sorteo y dos propietarios designados por la Liga de propietarios del Ensanche.

Art. 2.º Será Presidente de la Comisión el Alcalde, Vicepresidente el Vocal propietario de más edad y Secretario el Vocal más joven.

Art. 3.º La Comisión se renovará al propio tiempo que las demás permanentes del Ayuntamiento, en la parte de representación que ésta tiene en la misma.

Art. 4.º La supresión total ó parcial del Ayuntamiento ó la modificación de sus Comisiones permanentes no afectará á las funciones de los Vocales de esta Comisión que no pertenezcan á dicha Corporación y continuarán desempeñándolas durante el tiempo marcado para su ejercicio.

Art. 5.º Las vacantes naturales de la Comisión se cubrirán en cualquier época que ocurran y en la forma de elección establecida.

Art. 6.º El cargo de Vocal de la Comisión es gratuito é incompatible con toda participación directa en las obras, trabajos y contratos que se realicen con fondos de la misma.

CAPITULO II

Manera de funcionar la Comisión.

Art. 7.º La Comisión celebrará las sesiones ordinarias que la misma acuerde, siendo por lo menos dos mensuales, sin perjuicio de las extraordinarias á que convoque por sí, ó á petición de los Vocales, el Presidente.

Art. 8.º La Comisión no podrá tomar acuerdos en primera convocatoria, si no concurren la mitad más uno de los Vocales que la constituyen. En caso de no poderse reunir la Comisión en primera citación, se convocará á la misma para dos días después, pudiéndose tomar acuerdos, sea cual fuere el número de Vocales que asistan.

Art. 9.º Cuando haya vacantes, si no llegan á cuatro, podrá la Comisión ejercer sus funciones si asiste el número suficiente de Vocales que se exige para tomar acuerdos en primera convocatoria.

Art. 10. El Vocal que no asista á las sesiones de la Comisión sin previa y justificada causa, incurrirá, si es Concejál, en la responsabilidad que fija la ley Municipal, y cuando proceda se aplicará el artículo 12 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892.

Art. 11. Los Vocales no Concejales de la Comisión tienen derecho á asistir, con voz, pero sin voto, á las sesiones del Ayuntamiento cuando se traten asuntos del Ensanche.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se regirá por el de 31 de Mayo de 1893, dictado para la aplicación de la ley especial de Ensanche de 26 de Julio de 1892, cuyos beneficios han sido concedidos al Ensanche de Palma de Mallorca, por Real orden de 4 de Febrero de 1909.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—Aprobado por S. M.—P. A., J. F. Latorre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 1.407 que comprenden cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
15.633	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22.380	60.000	Las Palmas.	Santander.	Ceuta.
1.870	20.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14.981	1.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
23.534	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17.370	1.500	Cassá de la Selva.	Elche.	Coruña.
13.655	1.500	Lérida.	Barcelona.	Madrid.
16.864	1.500	Oviedo.	Córdoba.	Madrid.
3.496	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
171	1.500	Barcelona.	Burgos.	Granada.
1.186	1.500	Alicante.	Madrid.	Madrid.
4.744	1.500	Barcelona.	Santander.	Madrid.
7.094	1.500	Eibar.	Valencia.	Palma de Mallorca
15.576	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28.535	1.500	Linares.	Linares.	Linares.
11.728	1.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.
6.730	1.500	Logroño.	Pamplona.	San Sebastián.
6.576	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
15.511	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Madrid, 30 de Junio de 1910.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Julio de 1910.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	250.000
1 de	100.000
1 de	60.000
18 de 6.000....	108.000
791 de 800.....	632.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena	

PREMIOS.	PESETAS.
del premio primero.....	79.200
2 íd. de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem íd., para los del premio segundo.	5.000
2 ídem de 1.940 ídem íd., para los del premio tercero..	3.880
917	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose

con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 1.º de Abril de 1910.—El Director general, J. M. Agulló.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Examinado el plan de estudios de obras hidráulicas formulado por el Servicio Central Hidráulico para el año corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el mencionado plan y ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID (véase Anexo número 2).

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.
Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central Hidráulico.